

EL ALUMNADO DE ORIGEN EXTRANJERO EN LOS CENTROS

CARACTERÍSTICAS Y MARCO LEGAL

El alumnado que se incorpora a nuestros centros educativos desde otros países es de orígenes culturales y lingüísticos diversos, no debemos sintetizar las diferentes realidades de estos colectivos, pues comportaría caer en estereotipos en cuanto a sus comportamientos, actitudes y características. Para evitar esto, es necesario tener presente en todo momento que **todos los alumnos y alumnas son diversos** y que es un error intentar atribuir a todos los miembros de un colectivo un mismo perfil, aunque conocer rasgos característicos que comparten una gran parte de ellos puede ayudar a llevar a cabo todo el proceso de integración educativa.

La presencia de este alumnado de otras culturas y lenguas en nuestras aulas plantea unos desafíos educativos que hacen necesario el desarrollo de nuevos recursos, materiales didácticos y estructuras organizativas en los centros, así como nuevos perfiles y capacidades docentes adaptadas a esta nueva realidad. Es necesario también el establecimiento de relaciones con las familias y comunidades de inmigrantes.

A menudo se percibe negativamente al alumnado de incorporación tardía al sistema educativo: se le identifica con niveles de estudios deficientes, índices de de escolarización bajos y elevados niveles de abandono escolar. Si nuestros centros son capaces de responder a sus necesidades, probablemente se incremente la oportunidad de los/las jóvenes que vienen de otros países de integrarse adecuadamente al trabajo cuando sean mayores, así como de convertirse en ciudadanos y ciudadanas de pleno derecho en nuestra sociedad y lograr así una cohesión social imprescindible en nuestra sociedad. Si, en cambio, su escolarización se vive como un fracaso y su segregación se manifiesta ya desde la escuela, corremos el riesgo de que esta situación persista en futuras generaciones.

Existen varios motivos por los que los hijos e hijas de inmigrantes pueden presentar desventaja educativa:

- Generalmente, la inmigración que recibimos en Asturias es de índole social, las personas se incorporan a nuestra sociedad intentando huir de la pobreza y por lo tanto, una de las principales desventajas de partida sería la situación socioeconómica de sus familias. Es indudable que existe una estrecha correlación entre los resultados escolares y la situación socioeconómica y no solamente en el caso de alumnado extranjero.
- El alumnado que deja su país y su cultura de origen, al igual que sus familias, puede sufrir una pérdida del valor de los conocimientos que son válidos en otros entornos culturales, sobre todo en lo relativo a su lengua materna, el dominio del funcionamiento de los centros escolares, puede que sus expedientes académicos no sean valorados aquí o simplemente no se puedan entender.
- La lengua, principalmente, es un factor clave. Toda la instrucción y la adquisición de conocimientos se adquiere a través del lenguaje y el desconocimiento de la lengua vehicular de la enseñanza dificulta y retrasa el éxito escolar. Además, a menudo es una barrera en las relaciones de la familia con el centro escolar y les impide apoyar a sus hijos e hijas con las tareas escolares.
- La cultura educativa es también muy importante, el hecho de conceder importancia a la educación contribuirá a que los resultados sean mejores. También el hecho de que muchas mujeres que se incorporan a nuestro país no han tenido la oportunidad de formarse adecuadamente y por tanto, tienen dificultades al colaborar con la escuela en la educación de sus hijos e hijas.
- Los sistemas educativos de los países de origen pueden tener una gran diferencia también con el nuestro, a menudo nos encontramos con alumnado que en sus países presentaba resultados buenos y el choque al incorporarse a nuestros centros, tanto por currículos distintos, como por diferentes temporalizaciones de los contenidos, les condiciona enormemente sus resultados.

- La gestión personal del duelo migratorio: el duelo es un proceso normal, dinámico y activo, y como profesionales debemos conocer el proceso en que se encuentra nuestro alumnado y su familia y considerar el duelo como un proceso en el que los factores afectivos influyen los procesos de enseñanza-aprendizaje. Los y las docentes podemos intervenir en fomentar unas buenas relaciones sociales, ayudarles a enfrentarse a esos sentimientos de soledad y miedos desde una construcción de una autoestima positiva. Si potenciamos los deseos de aprender, el alto grado de motivación que sienten en muchos momentos, su grado de responsabilidad en la comunidad educativa, estaremos contribuyendo a que sea menos dolorosa la elaboración de ese duelo y estaremos favoreciendo que puedan incrementarse sus capacidades para aprender una segunda lengua así como que adquieran unos hábitos y valores que les ayuden a participar activamente en nuestra sociedad.

Desde la administración educativa asturiana se está llevando a cabo un esfuerzo importante para conseguir el éxito escolar de todo el alumnado y para proporcionar una respuesta adecuada a las necesidades específicas que pueden presentar al incorporarse a nuestros centros, con el objetivo de alcanzar la equidad educativa.

Desde los centros educativos se deben llevar a cabo acciones de acogida tanto con el alumnado como con sus familias, para favorecer las posibilidades de inclusión en la vida escolar.

La acogida requiere una serie de acciones encaminadas al trabajo con el alumnado, así como otras que deberán ir incorporándose en la cultura escolar del propio centro, dado que es competencia y responsabilidad de toda la comunidad acoger a los recién llegados/as.

En la página Web de Acogida se presenta un protocolo para los centros educativos, con sugerencias y materiales para los primeros días:

<http://web.educastur.princast.es/proyectos/acogida/acogida.htm>

Marco legal

LOE

Título Preliminar, Capítulo I - Artículo 2. Fines

1. El sistema educativo español se orientará a la consecución de los siguientes fines:

g. La formación en el respeto de la pluralidad lingüística y cultural de España y de la interculturalidad como un elemento enriquecedor de la sociedad.

Título II. Equidad en la educación, Capítulo I. Alumnado con necesidad específica de apoyo educativo

Artículo 71. Principios

1. Las Administraciones educativas dispondrán los medios necesarios para que todo el alumnado alcance el máximo desarrollo personal, intelectual, social y emocional, así como los objetivos establecidos con carácter general en la presente Ley.

2. Corresponde a las Administraciones educativas asegurar los recursos necesarios para que los alumnos y alumnas que requieran una atención educativa diferente a la ordinaria, por presentar necesidades educativas especiales, por haberse incorporado tarde al sistema educativo, por sus altas capacidades intelectuales o por cualquier otra circunstancia personal o familiar que suponga necesidad desde el punto de vista educativo, puedan alcanzar el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales y, en todo caso, los objetivos establecidos con carácter general para todo el alumnado.

3. Las Administraciones educativas establecerán los procedimientos y recursos precisos para identificar tempranamente las necesidades educativas específicas del alumnado. La atención al

alumnado con necesidad específica de apoyo educativo se iniciará desde el mismo momento en que dicha necesidad sea identificada y se registrará por los principios de normalización e inclusión.

Artículo 72. Recursos

1. Para alcanzar los fines señalados en el artículo anterior, las Administraciones educativas dispondrán del profesorado de las especialidades correspondientes y de profesionales cualificados, así como de los medios y materiales precisos para la adecuada atención a este alumnado.

2. Corresponde a las Administraciones educativas dotar a los centros de los recursos necesarios para atender adecuadamente a este alumnado. Los criterios para determinar estas dotaciones serán los mismos para los centros públicos y privados concertados.

3. Los centros contarán con la debida organización escolar y realizarán las adaptaciones y diversificaciones curriculares precisas para facilitar a todo el alumnado la consecución de los fines establecidos.

Sección Tercera. Alumnos con integración tardía en el sistema educativo español

Artículo 79. Programas específicos.

1. Corresponde a las Administraciones educativas desarrollar programas específicos para los alumnos y alumnas que presenten graves carencias lingüísticas o en sus competencias o conocimientos básicos, a fin de facilitar su integración en el curso correspondiente.

2. El desarrollo de estos programas será en todo caso simultáneo a la escolarización de los alumnos y alumnas en los grupos ordinarios, conforme al nivel y evolución de su aprendizaje.

3. Corresponde a las Administraciones educativas adoptar las medidas necesarias para que los padres y madres o tutores del alumnado que se incorpora tardíamente al sistema educativo reciban el asesoramiento necesario sobre los derechos, deberes y oportunidades que comporta la incorporación al sistema educativo español.

Decreto 56/2007, de 24 de mayo, por el que se regula la ordenación y establece el currículo de la Educación primaria en el Principado de Asturias.

La necesidad de asegurar un desarrollo integral de los niños y niñas en esta etapa educativa implica incorporar al currículo elementos educativos básicos como la educación para la igualdad entre hombres y mujeres, la interculturalidad, la convivencia y los derechos humanos, la educación para la salud, el consumo y el ocio, la educación ambiental y la educación vial.

La intervención educativa contempla como principio la atención a un alumnado diverso, diversidad que se manifiesta tanto en las formas de aprender como en las características personales que condicionan el propio proceso de aprendizaje. Las medidas de atención a la diversidad que permiten garantizar una educación de calidad para todos los niños y niñas, lograr su éxito y responder a las distintas necesidades, se plantean de forma que se apliquen tan pronto como se detecten las dificultades con el fin de asegurar un desarrollo de los procesos de aprendizaje en condiciones óptimas.

Artículo 4. Objetivos de la educación primaria

- a) *Conocer y apreciar los valores y las normas de convivencia, aprender a obrar de acuerdo con ellas, prepararse para el ejercicio activo de la ciudadanía y respetar los derechos humanos, así como el pluralismo propio de una sociedad democrática.*
- b) *Conocer, comprender y respetar las diferentes culturas y las diferencias entre las personas, la igualdad de derechos y oportunidades de hombres y mujeres, y tener una actitud de rechazo de cualquier prejuicio y de no discriminación por razones personales, sociales, culturales, creencias o de raza.*

- c) *Conocer y valorar los rasgos básicos del patrimonio cultural, histórico y artístico de Asturias, participar en su conservación y mejora y respetar la diversidad lingüística y cultural como derecho de los pueblos e individuos, desarrollando actitudes de interés y respeto hacia el ejercicio de este derecho.*

Capítulo IV. Atención a la diversidad

Artículo 16. Principios de atención a la diversidad

A los efectos de lo dispuesto en el presente Decreto se entiende por atención a la diversidad el conjunto de actuaciones educativas dirigidas a dar respuesta a las diferentes capacidades, ritmos y estilos de aprendizaje, motivaciones e intereses, situaciones sociales, culturales, lingüísticas y las de salud del alumnado.

Artículo 20. Alumnado con incorporación tardía al sistema educativo

2. Los alumnos y alumnas que presenten un desfase en su nivel de competencia curricular de más de un ciclo, podrán ser escolarizados en el curso inferior al que les correspondería por edad. Para este alumnado se adoptarán las medidas de refuerzo necesarias que faciliten su integración escolar y la recuperación de su desfase y le permitan continuar con aprovechamiento sus estudios. En el caso de superar dicho desfase, se incorporarán al grupo correspondiente a su edad.

3. Los alumnos y alumnas que presenten graves carencias en la lengua castellana, recibirán una atención específica que será, en todo caso, simultánea a su escolarización en los grupos ordinarios, con los que compartirán el mayor tiempo posible del horario semanal.

4. Los padres y madres o tutores legales de este alumnado recibirán por parte del centro educativo el asesoramiento necesario sobre los derechos, deberes y oportunidades que comporta la incorporación al sistema educativo.

5. La Consejería competente en materia educativa desarrollará programas específicos para el alumnado que presenta graves carencias lingüísticas o en competencias o conocimientos básicos.

ESO

Decreto 74/2007, de 14 de junio, por el que se regula la ordenación y establece el currículo de la Educación secundaria obligatoria en el Principado de Asturias.

Artículo 4. Objetivos de la educación secundaria obligatoria

La educación secundaria obligatoria contribuirá a desarrollar en los alumnos y las alumnas las capacidades que les permitan:

- a. *asumir responsablemente sus deberes, conocer y ejercer sus derechos en el respeto a los demás, practicar la tolerancia, la cooperación y la solidaridad entre las personas y grupos, ejercitarse en el diálogo afianzando los derechos humanos como valores comunes de una sociedad plural y prepararse para el ejercicio de la ciudadanía democrática.*

Capítulo III. Atención a la diversidad del alumnado

Artículo 14. Principios de atención a la diversidad

La educación secundaria obligatoria se organiza de acuerdo con los principios de educación común y de atención a la diversidad del alumnado. Las medidas de atención a la diversidad en esta etapa estarán orientadas a responder a las necesidades educativas concretas del alumnado y a la consecución de las competencias básicas y los objetivos de la etapa y no podrán en ningún caso suponer discriminación que les impida alcanzar dichos objetivos y la titulación correspondiente.

Artículo 18. Alumnado con incorporación tardía al sistema educativo

- o *La escolarización de los alumnos y las alumnas que, por proceder de otros países o por cualquier otro motivo, se incorporen de forma tardía al sistema educativo, se realizará atendiendo a sus circunstancias, conocimientos, edad e historial académico, según se establece en el artículo 78 de la ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación y en el artículo 12.6 del real decreto 1631/2006, de 29 de diciembre.*
- o *Los alumnos y alumnas que presenten un desfase en su nivel de competencia curricular de dos o más años, podrán ser escolarizados en uno o dos cursos inferiores al que les correspondería por edad, de acuerdo a lo que establezca la consejería competente en*

materia educativa, siempre que dicha escolarización les permita completar la etapa en los límites de edad establecidos con carácter general.

- *Para este alumnado se adoptarán las medidas y programas de refuerzo necesarios que faciliten su integración escolar y la recuperación de su desfase y le permitan continuar con aprovechamiento sus estudios.*
- *La consejería competente en materia educativa establecerá programas de inmersión lingüística orientados al alumnado que, por su procedencia y momento de incorporación, presenten graves carencias en la lengua castellana. Estos programas se desarrollarán de manera simultánea a su escolarización en los grupos ordinarios, con los que compartirán el mayor tiempo posible del horario semanal.*
- *Los centros docentes incorporarán a su Proyecto educativo principios que fomenten la interacción sociocultural, la solidaridad, la reciprocidad y la cooperación, y adoptarán las medidas necesarias para garantizar el respeto, la valoración y la participación de todos los miembros de la comunidad educativa en términos de igualdad.*
- *Los padres y madres o tutores legales de este alumnado recibirán por parte del centro docente el asesoramiento necesario sobre los derechos, deberes y oportunidades que comporta la incorporación al sistema educativo.*

